

Santiago De Surco, 01 de Julio del 2019

RESOLUCION DIRECCION EJECUTIVA N° D000157-2019-MIDIS/PNAEQW-DE



Resolución de Dirección Ejecutiva

VISTO:

El Memorándum N° D000266-2019-MIDIS/PNAEQW-UA emitido por la Unidad de Administración; el Informe Técnico N° D000002-2019-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG y el Informe Técnico N° D000003-2019-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG, emitidos por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración; y el Memorado N° D001398-2019-MIDIS/PNAEQW-UPPM, emitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario a las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su ámbito de cobertura;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante Ley de Contrataciones del Estado, tiene como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, prevé diversos procedimientos de selección (Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa, entre otros) que las Entidades Públicas deberán realizar en atención al objeto de la contratación, la cuantía del valor estimado o del valor referencial, según corresponda, y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento;

Que, el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27°, de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, ante una situación de desabastecimiento

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por
ALVARADO BAZAN Wilmer Javier
FAU 20550154065 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.07.2019 11:33:45 -05:00

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por RAMIREZ
GARRO Jose Aurelio FAU
20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.07.2019 10:56:48 -05:00

debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones; dichas contrataciones serán aprobadas mediante Resolución del Titular de la Entidad, a excepción de aquellos supuestos de contratación directa que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, (en adelante el Reglamento), califica como delegable.;

Que, el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley. Indica además que la resolución del Titular de la Entidad o acuerdo del Consejo Regional, Consejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, que aprueben la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración, mediante Informe Técnico N° D000002-2019-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG e Informe Técnico N° D000003-2019-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG, la Unidad Territorial Ancash 1 tiene la necesidad de contratar el “Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Unidad Territorial Ancash 1 por 120 días”, para garantizar el cumplimiento de las funciones y actividades de acuerdo a los lineamientos e instrumentos de gestión del Programa;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración, mediante Informe Técnico N° D000002-2019-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG e Informe Técnico N° D000003-2019-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG, fue declarada desierta en primera convocatoria la Adjudicación Simplificada N° 12-2018-MIDIS/PNAEQW, convocada para cubrir el ítem desierto de la Zona Nor Oriente – UT. ANCASH 1, cuyo objeto es la contratación del “Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central y Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”;

Que, se señala en los Informes Técnicos antes mencionados que con fecha 10 de abril de 2019 se convocó la Adjudicación Simplificada N° 12-2019-MIDIS/PNAEQW-Segunda Convocatoria derivado del Concurso Público N° 02-2018-MIDIS/PNAEQW para cubrir el ítem desierto de la – UT Ancash 1, resultando acreedora de la buena pro la empresa denominada VIGILANCIA SEGURIDAD NACIONAL S.R.L.;

Que, sin embargo, mediante correo electrónico de fecha 07 de junio de 2019, el apoderado legal de la empresa VIGILANCIA SEGURIDAD NACIONAL S.R.L. remitió a la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales, la Carta N° 011-2019-AS.LE-VISEN-PIU, indicando la imposibilidad de perfeccionar el Contrato debido a que su representada ha sido sancionada e impedida para contratar con el Estado;

Que, de acuerdo a las consideraciones técnicas expuestas por el Coordinador de Abastecimiento y Servicios Generales, el requerimiento formulado por la Unidad Territorial Ancash 1 se encuentra enmarcada en el tipo de contratación directa por el supuesto de situación de desabastecimiento, prevista en el literal c), del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, conforme lo indicado en el Informe Técnico N° D000003-2019-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG, el servicio de seguridad y vigilancia que se venía brindando en la Unidad Territorial Ancash 1, tenía un plazo de ejecución hasta el día 14 de junio de 2019, por lo que, al haberse consentido la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 12-2018-MIDIS/PNAEQW-2, la Entidad tenía la certeza que se perfeccionaría un nuevo contrato con la empresa VIGILANCIA

SEGURIDAD NACIONAL S.R.LTDA, lo cual hubiese permitido asegurar la continuidad del servicio en dicha Unidad Territorial; sin embargo, debido a la sanción e inhabilitación impuesta a la empresa VIGILANCIA SEGURIDAD NACIONAL S.R.L., resultó imposible perfeccionar el Contrato respectivo, por lo que consideran que el hecho que el postor, a pocos días del perfeccionamiento del contrato con la Entidad, quede inhabilitado para contratar con el Estado, se configura como una situación imprevista y extraordinaria, lo cual repercute con la continuidad del servicio de seguridad y vigilancia en la Unidad Territorial Ancash 1;

Que, de acuerdo a lo expresado en el Informe Técnico N° D000003-2019-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG, se ha previsto que el plazo de ejecución del servicio contratado a través de la Contratación Directa sea de ciento veinte (120) días calendarios, tiempo que consideran necesario para poder llevar a cabo la Adjudicación Simplificada N° 12-2018-MIDIS/PNAEQW Tercera Convocatoria) y perfeccionamiento del contrato correspondiente;

Que, conforme al Memorado N° D001398-2019-MIDIS/PNAEQW-Uppm, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite la Certificación de Crédito Presupuestal N° 4195 por un monto total de S/ 51,372.72 (cincuenta y un mil trescientos setenta y dos y 72/100 soles);

Que, Mediante Resolución Jefatural N° D000209-2019-MIDIS/PNAEQW-UA, se aprueba la cuarta modificación al Plan Anual de Contrataciones 2019 del PNAEQW, en la que se incluye la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Unidad Territorial Ancash 1 por 120 días.

Con el visado de la Unidad de Administración, y estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa correspondiente a la Contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Unidad Territorial Ancash 1, por un periodo de cuatro (4) meses, equivalente a 120 días calendario, por el monto de S/ 51,372.72 (cincuenta y un mil trescientos setenta y dos y 72/100 soles); conforme a lo argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Artículo 2.- Disponer que la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, ejecute el proceso de Contratación Directa aprobada por la presente Resolución, mediante acciones inmediatas;

Artículo 3.- Disponer que la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, realice la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles de la fecha de emisión de la presente Resolución, conforme a lo preceptuado en el numeral 101.3 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 4.- Publíquese la presente Resolución de Dirección Ejecutiva, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe), para conocimiento de los interesados y público en general.

Artículo 5.- Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos a fin de que por su intermedio se comuniquen a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para el inicio de las acciones correspondientes.

Artículo 6.- Notifíquese la presente resolución al Órgano de Control Institucional a fin de que tome conocimiento de la Contratación Directa, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.